



## Asamblea General

Distr. general  
23 de marzo de 2001  
Español  
Original: francés

---

### **Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos**

**Tercer período de sesiones**

19 a 30 de marzo de 2001

#### **Nota verbal de fecha 21 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Comité Preparatorio por la Misión Permanente de Francia y la Misión de Observación de Suiza ante las Naciones Unidas, en la que se transmite un resumen del seminario francohelvético sobre la posibilidad de localizar armas pequeñas y ligeras, celebrado en Ginebra los días 12 y 13 de marzo de 2001**

La Misión Permanente de Francia y la Misión de Observación de Suiza ante las Naciones Unidas saludan atentamente a la secretaría del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, y le transmiten adjunta una copia del resumen del Presidente del seminario francohelvético sobre la posibilidad de localizar armas pequeñas y ligeras, celebrado en Ginebra los días 12 y 13 de marzo de 2001.

La Misión Permanente de Francia y la Misión de Observación de Suiza ante las Naciones Unidas agradecerían que la secretaría del Comité Preparatorio tuviera a bien difundir ese texto como documento oficial del Comité Preparatorio.

## **Anexo**

### **Seminario francohelvético sobre la posibilidad de localizar armas pequeñas y ligeras: localización, marcado y registro**

**Ginebra, 12 y 13 de marzo de 2001**

#### **Resumen del Presidente**

Los intentos de combatir, prevenir y reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y su acumulación excesiva y desestabilizadora se ven obstaculizados por la dificultad de determinar y localizar las fuentes y vías de abastecimiento de esas armas. Actualmente se tiene conciencia a nivel internacional de la necesidad de un mecanismo internacional que permita una cooperación efectiva para localizar las fuentes y las transferencias de armas pequeñas y ligeras motivo de preocupación. La iniciativa francohelvética tiene por objeto contribuir al proceso de preparación de un mecanismo internacional de ese tipo, que constituya uno de los elementos básicos del programa de acción internacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos que habrá de establecerse en la Conferencia de las Naciones Unidas de julio de 2001. Ese mecanismo de localización de armas pequeñas y ligeras complementaría y reforzaría el protocolo de las Naciones Unidas sobre las armas de fuego.

La finalidad de este seminario de Ginebra era examinar con detalle los posibles elementos de un instrumento internacional para intensificar la cooperación con objeto de localizar las armas pequeñas y ligeras motivo de preocupación, incluidas las medidas preventivas sobre marcado y registro. Participaron en el seminario representantes de más de 90 Estados, además de representantes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, expertos técnicos y organizaciones no gubernamentales interesadas. Los debates se vieron facilitados por exposiciones de expertos sobre técnicas de localización, marcado y registro, un documento de reflexión presentado por Suiza e intervenciones del Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas del año 2001 y de los co presidentes francés y suizo del seminario.

#### **Objetivos**

El objetivo general es establecer un acuerdo internacional que permita una cooperación internacional eficaz para localizar las fuentes y vías de abastecimiento de las armas pequeñas y ligeras motivo de preocupación, es decir las corrientes que contribuyan a la acumulación y transferencia excesivas y desestabilizadoras de esas armas, sobre todo en regiones de conflicto o tensión. Entre los elementos básicos de dicho acuerdo deberían figurar los siguientes:

- Un mecanismo internacional por el que los Estados se comprometan a adoptar todas las medidas necesarias para poder cooperar con otros Estados (y las autoridades competentes) con el fin de ayudarles en sus esfuerzos por localizar las fuentes y vías de abastecimiento de armas pequeñas y ligeras que contribuyen al tráfico ilícito de armas o a la acumulación y transferencia excesivas y desestabilizadoras de dichas armas;

- Compromisos a escala nacional de adoptar medidas preventivas para garantizar unas normas mínimas acordadas de marcado y registro de armas pequeñas y ligeras, y de potenciar la capacidad colectiva de la comunidad internacional para determinar y localizar las fuentes y transferencias de armas pequeñas y ligeras motivo de preocupación;
- Sustancias y procesos internacionales apropiados para apoyar la aplicación y el desarrollo de medidas de cooperación y prevención, incluidas disposiciones para fomentar la cooperación técnica internacional.

## **Cooperación en la tarea de localización**

Hubo amplio apoyo entre los participantes en el sentido de elaborar acuerdos internacionales y un instrumento vinculante que permitan una rápida y fiable localización, por parte de las autoridades pertinentes, de las vías de abastecimiento de armas pequeñas y ligeras. También se reconoció que un instrumento de ese tipo serviría para complementar el Protocolo sobre armas de fuego, de las Naciones Unidas, que se centra en la mejora de los esfuerzos encaminados al cumplimiento de la ley para combatir y evitar la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, en cuyas operaciones están implicados grupos criminales organizados.

La principal norma internacional que deberá reafirmarse al respecto se basa en el hecho de que los Estados deberán cooperar en la localización de fuentes y vías de abastecimiento de armas pequeñas y ligeras, motivo de preocupación. A fin de identificar puntos de desvío o transacciones y movimientos de armas no autorizados, esa cooperación de localización tendrá que implicar la localización de movimientos legales de las armas pequeñas y ligeras que se estén investigando.

Ya existe cierta cooperación bilateral entre los Estados en esas actividades de localización, y las recientes iniciativas en este aspecto están contribuyendo al fomento de tal cooperación. Se necesita un instrumento global para garantizar una eficaz cooperación en la labor de localización y para aclarar los procedimientos y responsabilidades pertinentes. En la medida de lo posible y cuando proceda, ese instrumento deberá basarse en los acuerdos de cooperación existentes a distintos niveles y reforzar tales acuerdos.

El mecanismo internacional de localización deberá estar concebido para permitir localizar fuentes y vías de abastecimiento de determinadas armas pequeñas y ligeras que son motivo de preocupación para los Estados que tienen un interés directo y legítimo en esta cuestión. Entre sus aplicaciones, sería útil para los Estados que tratan de localizar fuentes y vías de abastecimiento de armas que son utilizadas por grupos criminales o rebeldes que operan en su territorio. No se tiene la intención de emplear el mecanismo de localización para permitir un control completo de las fuentes y los movimientos legales de armas pequeñas y ligeras.

Es importante para cualquier futura negociación sobre esta cuestión aclarar las circunstancias en las que un Estado con motivo de preocupación respecto de ciertas armas pequeñas y ligeras tiene derecho a esperar cooperación en sus esfuerzos para localizar fuentes y vías de abastecimiento de tales armas, así como determinar qué información debe intercambiarse. Por ejemplo, qué significa la expresión “motivo de preocupación directo y legítimo” en la localización de ciertas armas pequeñas y ligeras. También será necesario responder a la pregunta de si otras autoridades pertinentes

(tales como el Secretario General de las Naciones Unidas) también tienen derecho a dicha cooperación.

La necesidad de contar con una confidencialidad apropiada en el tratamiento de la información facilitada para prestar ayuda en los esfuerzos de localización debe ser reconocida, sopesándola con los requisitos para el intercambio de información en las investigaciones de localización y en la cooperación para evitar y combatir identificados puntos de desvío o transacciones no autorizadas. También habrá que examinar las cuestiones relacionadas con los procedimientos para garantizar el oportuno y fiable intercambio de información.

### **Marcado y sistema de inscripción en un registro de armas de fuego**

Se reconoció la necesidad de establecer normas mínimas acordadas sobre el marcado y la inscripción en un registro de armas de fuego. Estas normas mínimas podrían basarse, según proceda, en las normas sobre el marcado y registro establecidas para las armas de fuego en el recientemente acordado Protocolo sobre armas de fuego, de las Naciones Unidas (reconociendo que la mayoría de las armas pequeñas y ligeras están regidas por la definición de “armas de fuego” empleada en este Protocolo).

El principio internacional básico que deberá establecerse sobre el marcado consiste en que cada arma pequeña y ligera sea marcada de forma única en el punto de fabricación de modo tal que permita la localización de cada una de las armas. El marcado necesita contener suficiente información para permitir a las apropiadas autoridades nacionales de investigación determinar, como mínimo, el país y el año de fabricación, el fabricante y el número de serie individual del arma. Las marcas también deberán ser tales que el país de fabricación pueda ser fácilmente identificado por las autoridades pertinentes en otros Estados, y de modo que puedan ser convenientemente utilizadas por dichas autoridades para la inscripción en un registro de armas de fuego y para fines de localización.

Los requisitos de marcado deberán tener debidamente en cuenta ciertos criterios, tales como rentabilidad, viabilidad técnica y económica y fiabilidad. En este contexto hay un amplio entendimiento y acceso a técnicas eficaces para el marcado de armas pequeñas y ligeras, de cañón, y ya se están perfeccionando varias tecnologías que prometen una mayor fiabilidad.

Resulta importante reconocer la realidad en cuanto a la complejidad que presenta la capacidad de marcado de municiones y explosivos, así como de algunos tipos de armas pequeñas y ligeras que no están regidas por la definición de “armas de fuego” en el Protocolo sobre armas de fuego, de las Naciones Unidas. Si bien es importante, a largo plazo, establecer prácticas óptimas y normas mínimas acordadas para el marcado de estos tipos de equipo, quizás sea más realista concentrarse inicialmente en el establecimiento de normas para el marcado de aquellos tipos de armas pequeñas y ligeras para las cuales ya existan técnicas de marcado ampliamente disponibles.

Se necesita examinar los requisitos para garantizar el adecuado marcado de las presentes existencias de armas pequeñas y ligeras. Muchas de tales armas están en existencias oficiales o en posesión de civiles. Habrá que tomar medidas para garantizar que tales existencias de armas pequeñas y ligeras inadecuadamente marcadas

sean destruidas o bien debidamente marcadas, particularmente si estuvieran en circulación o si hubiera uso regular de ellas o si fueran vulnerables a pérdidas o desvíos. El instrumento internacional deberá tener en cuenta el hecho de que los Estados que no tienen actualmente capacidad de fabricación o de marcado en su territorio tendrán que dedicarse a operaciones de marcado importantes. Habrá necesidad de establecer cooperación y ayuda técnicas para que tal marcado pueda llevarse a cabo.

También habrá que establecer normas mínimas en relación con la inscripción en registros de armas. Los sistemas nacionales de inscripción en un registro de armas de fuego podrán variar con arreglo a las diversas circunstancias nacionales y disposiciones de reglamentación, siempre que las autoridades nacionales garanticen que tales sistemas en su país son adecuados para que cada arma pequeña y ligera pueda ser identificada y localizada de forma rápida y fiable.

Los períodos de tiempo para los que habrá que mantener registros eficaces y fiables tienen que corresponder con la duración de la mayor parte de las armas pequeñas y ligeras. Los participantes observaron que muchas de tales armas tienen una duración de más de 50 años.

### **Mecanismos y órganos destinados a promover la cooperación internacional y la asistencia para la aplicación del acuerdo**

Muchos de los asistentes reconocieron que un instrumento internacional que permitiera cooperar en la localización de armas pequeñas y ligeras e incluyera normas mínimas de marcado y registro debía complementarse con medidas encaminadas a movilizar la correspondiente asistencia técnica y financiera a los países que la necesitaran. En este contexto podría ser de utilidad examinar las disposiciones relativas a la asistencia que figuran en acuerdos regionales como la Convención de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Los participantes señalaron que las necesidades principales serían de índole técnica, por ejemplo el establecimiento de instalaciones adecuadas para el marcado y la creación de sistemas de registro e intercambio de información. Esta asistencia podría prestarse esencialmente en el plano bilateral pero los órganos y organismos internacionales podrían desempeñar también un papel importante. Los mecanismos de cooperación y asistencia para la aplicación de un acuerdo relativo a la localización de armas pequeñas y ligeras no deberían tener como único propósito el cumplimiento de unas normas mínimas convenidas sino que habrían de promover la determinación y utilización de las prácticas más idóneas. Hay que seguir buscando la mejor manera de lograr este objetivo. En este sentido deberían encontrarse maneras de que la industria y la sociedad civil hicieran una contribución adecuada, incluso mediante aportaciones técnicas o financieras de los productores y vendedores de armas ligeras y pequeñas.

Se debatió la posibilidad de establecer órganos internacionales de carácter técnico o consultivo. Por ejemplo, podría crearse una comisión técnica internacional o un órgano de asesoramiento técnico a fin de ayudar a aplicar y seguir desarrollando unas normas mínimas convenidas respecto del marcado, el registro y la localización. Este órgano podría asimismo facilitar la movilización de la asistencia técnica necesaria y determinar y promover las mejores prácticas. Algunos asistentes indicaron que debían abordarse con cautela las cuestiones relativas a la creación de nuevos

órganos internacionales y que, en la medida de lo posible, había que aprovechar los órganos o mecanismos existentes.

Los participantes señalaron que un instrumento internacional sobre la localización y el mercado de armas ligeras o pequeñas tendría que poder desarrollarse y adaptarse con el tiempo a las innovaciones técnicas o de otro tipo, así como a las necesidades de los Estados partes. Así pues, el instrumento debería redactarse de manera que facilitara la adopción por el órgano rector de los Estados partes de decisiones relativas a los ajustes técnicos, la elaboración o el desarrollo de normas y procedimientos convenidos.

---